



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-IPD/UL

"ADQUISICION DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES Y FRIAS PARA LOS CAR DE AREQUIPA, CUSCO, JUNIN Y LORETO"

Conste por el presente documento, la contratación de la "ADQUISICION DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES Y FRIAS PARA LOS CAR DE AREQUIPA, CUSCO, JUNIN Y LORETO", que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado, nombrado con Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, identificado con DNI N° 09677657 y de otra parte la empresa JP REHAB S.R.L., con RUC N° 20459090003, con domicilio legal en Calle Los Faisanes N° 118 Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la partida electrónica N° 11134107 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Jorge Luis Martín Pinto Lagos, con DNI N° 07865436, según poder inscrito en la Partida N° 12363426, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de setiembre de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-IPD/UL, para la contratación de la "ADQUISICION DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES Y FRIAS PARA LOS CAR DE AREQUIPA, CUSCO, JUNIN Y LORETO", a la empresa JP REHAB S.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICION DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES Y FRIAS PARA LOS CAR DE AREQUIPA, CUSCO, JUNIN Y LORETO".

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (unidad)
1	EQUIPO TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES	4
2	EQUIPO TANQUE DE COMPRESAS FRIAS	4

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato incluye todos los impuestos de Ley y corresponde al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Monto	
		(número)	(letra)
1	EQUIPO TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES	Principal	S/. 26,400.00 Veintiseis mil cuatrocientos y 00/100 Soles
		Prestacion accesoria (mantenimiento preventivo)	S/. 10,000.00 Diez mil y 00/100 Soles
		Prestacion accesoria (capacitación)	S/. 2,000.00 Dos mil y 00/100 Soles
MONTO TOTAL PARA ITEM 1		S/. 38,400.00	Treinta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 Soles



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ITEM	DESCRIPCION	Monto	
		(número)	(letra)
2	EQUIPO TANQUE DE COMPRESAS FRIAS	Principal	S/. 60,000.00 Sesenta mil y 00/100 Soles
		Prestación accesoria (mantenimiento preventivo)	S/. 17,000.00 Diecisiete mil y 00/100 Soles
		Prestación accesoria (capacitación)	S/. 6,000.00 Seis mil y 00/100 Soles
MONTO TOTAL PARA ITEM 2		S/. 83,000.00	Ochenta y tres mil y 00/100 Soles

Este monto comprende el costo de la prestación principal y prestaciones accesorias, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la adquisición materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un ÚNICO PAGO, para el caso de la prestación principal, al igual que la prestación accesoria de capacitación; para el caso del mantenimiento preventivo, se realizará el pago después de ejecutada cada prestación parcial y otorgada la conformidad, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) Nº 011-185-000100007263-65 en el BBVA Banco Continental.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es conforme se detalla a continuación, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato:

PRESTACION PRINCIPAL

Plazo de Entrega e Instalación: Hasta Veinticinco (25) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato (plazo incluye la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento).

PRESTACIONES ACCESORIAS

Plazo para el mantenimiento preventivo: Veinticuatro (24) meses, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato. El mantenimiento preventivo requerido será de cuatro (4) servicios, es decir un servicio semestral en un período de dos (2) años.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

- **Plazo para la Capacitación:** Entre los dos (02) días siguientes de puesta en funcionamiento. Deberá tener una duración de dos (02) horas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,640.00, a través de la Carta Fianza N° D194-00790844 emitida por el Banco de Crédito del Perú. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestación principal** del contrato original, la misma que tiene una vigencia hasta el 12 de diciembre de 2017.
- Garantía fiel cumplimiento por prestación accesoria: S/ 2,700.00, a través de la Carta Fianza N° D194-00790843 emitida por el Banco de Crédito del Perú. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestación accesoria de Mantenimiento Preventivo** del contrato original, la misma que tiene una vigencia hasta el 08 de setiembre de 2018, y deberá ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.
- Garantía fiel cumplimiento por prestación accesoria: S/ 800.00, a través de la Carta Fianza N° D194-00790841 emitida por el Banco de Crédito del Perú. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestación accesoria de Capacitación** del contrato original, la misma que tiene una vigencia hasta el 12 de diciembre de 2017, y deberá ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

La ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Centro de Alto Rendimiento (CAR) respectivo y la conformidad será otorgada por el Director de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32º y artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122º, 137º, 140º, 143º, 146º, 147º y 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del Centro de Arbitraje Marítimo Cámara de Comercio de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios Nº 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Faisanes Nº 118 Surquillo, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veinte (20) días del mes de setiembre de 2017.



JULIO LAFONTE ALVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Jaime Luis Martín Pinto Lagos
EL CONTRATISTA
Gerente General
JP REHAB S.R.L.